

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, **03 FEB 2021**. A Despacho del señor Juez la presente demanda con solicitud de la parte demandante en donde solicita el aumento de la medida de embargo al 50 % del salario devengado por la parte demandada argumentando lo estipulado en el artículo 156 del C.S.T. Sírvase Proveer.

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2020-00035-00

EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, **03 FEB 2021**

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, el apoderado solicita se embargue y retenga el 50 % del salario que devenga la parte ejecutada, tal y como lo dispone el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, petición que habrá de negarse con base en lo reglado en el inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso en el que faculta en su inciso tercero al Juzgador limitarlos a lo necesario, lo que se aplicó al caso en concreto al momento de decretar la medida cautelar, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y la que no ha sido objeto de recurso o reparo por el profesional del derecho.

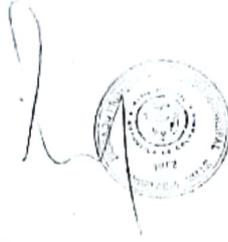
Aunado a lo anterior considera esta Instancia que elevar el porcentaje de retención en los salarios de los demandados, resultaría excesiva para con los mismos, ya que nos encontramos ante una deuda que no supera los cuarenta (40) salarios legales mensuales vigentes, inclusive asciende a la suma de \$ 4'929.337,00 (MCTE), concluyéndose de esta manera que no sería proporcional aplicar el descuento sobre el valor del 50 % del salario en comparación de la deuda que se pretende ejecutar, adicional a que se podría estar vulnerando el mínimo vital y móvil de los mismos.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la petición incoada por el togado del Derecho, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -179

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 017 de hoy 04 FEB 2021
Candelaria V. Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria